



DECRETO DE ALCALDÍA N° 005- 2006 -ALC/MSI

San Isidro, 24 MAR. 2006

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 1942 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el artículo 197° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, los gobiernos locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, es necesario fortalecer una cultura orientada a la participación y al establecimiento de co-responsabilidades entre autoridades y ciudadanos para la vigilancia de la gestión pública como contrapeso y control necesario al poder político;

Que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno en la Municipalidad de su circunscripción, a través de mecanismos de participación vecinal establecidos por cada Municipalidad, conforme lo establece el artículo 111 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la participación ciudadana en los asuntos relacionados a la gestión municipal, se asocia a los fenómenos de la democracia y la gobernabilidad de los sistemas políticos, teniendo en cuenta que un régimen democrático supone la existencia de mecanismos de participación ciudadana en el ejercicio del poder y en los asuntos públicos, todo ello en base a los principios de transparencia en la gestión y participación en la toma de decisiones públicas;

Que, mediante Ordenanza N°125-MSI se aprobó la Constitución de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, así como el Reglamento de Organización y Funciones de dichas organizaciones vecinales;

Que las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro son organizaciones sociales autónomas conformadas por vecinos de la jurisdicción del distrito de San Isidro, agrupados en subsectores delimitados geográficamente, las que se constituyen





D.A. Nº 005-2006-ALC/MSI

en mecanismos que fomentan la participación vecinal, conforme lo establece el artículo 1° de la Ordenanza N° 125-MSI;

Que, con fecha 20.11.05 se realizó las elecciones vecinales para elegir a los representantes de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro;

Que, los Delegados Vecinales pueden participar en las sesiones del Concejo Municipal, con voz pero sin voto, conforme lo señala el artículo 33 de la Ordenanza N° 125-MSI;

Que, es necesario reglamentar la participación de los Delegados Vecinales del distrito de San Isidro en las sesiones del Concejo Municipal de esta Corporación Edil, a fin de establecer los canales adecuados para atender las inquietudes de los mismos y de los vecinos a los que representan;

Que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal, conforme lo establece el artículo 422 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y,

En uso de las facultades conferidas por los artículos 202° y 422° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Único.- APROBAR el Reglamento sobre la Participación de los Delegados Vecinales en las sesiones del Concejo Municipal de San Isidro, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cumpla.



**JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE**





REGLAMENTO SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS DELEGADOS VECINALES EN LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Artículo 1º.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la participación de los Presidentes de Delegados Vecinales del distrito de San Isidro en las Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal de esta Corporación Edil convocada para tal efecto, a fin de establecer los canales adecuados para atender las inquietudes de los mismos y de los vecinos a los que representan.

Artículo 2º.- Para efectos de lo establecido en la Ordenanza N° 125-MSI, el Concejo Municipal se reunirá exclusivamente con los Presidentes de los Comités de Delegados Vecinales o su representante de ser el caso, con una periodicidad cuatrimestral en sesión extraordinaria. La convocatoria se efectuará a través de Resolución de Alcaldía, correspondiéndole a la Secretaría General de Concejo citarlos formalmente por escrito, con una anticipación de 30 días calendarios a la celebración de la sesión, a fin que organicen su participación en el acto, así como presenten los asuntos que desean tratar en la sesión de Concejo Extraordinario, conforme a los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 3º.- El Presidente de Delegados Vecinales de un subsector puede participar en la sesión de Concejo a que se refiere el artículo anterior con voz pero sin voto, en todos aquellos asuntos en los que tenga competencia, conforme a lo reglado en la Ordenanza N° 125- MSI.

Excepcionalmente podrá ser representado por un miembro del Comité de Delegados Vecinales, quien se acreditará con un poder simple actualizado firmado por el Presidente de Delegados Vecinales el que podrá ser presentado incluso en el mismo día de la Sesión, antes de su celebración. Si el día de la Sesión se presentara el propio Presidente de Delegados Vecinales del Subsector, el poder conferido dejará de tener efecto legal.

Los temas a incorporarse a la Agenda de la Sesión de Concejo, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Los temas propuestos deben relacionarse con los objetivos de las Juntas Vecinales, descritos en el artículo 30° de la Ordenanza N° 125-MSI.
2. Los temas propuestos deberán estar sustentados en una hoja resumen, la misma que será suscrita por el Presidente de Delegados Vecinales, adjuntando a la misma una copia del Acta de Asamblea de la Junta Vecinal en la que se acordó que dichos temas fueran propuestos para ser incorporados en la Agenda. Dicho acuerdo deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 125-MSI.
3. No podrá presentarse más de dos temas para ser incorporados en la Agenda.



4. La documentación requerida deberá ser presentada en un plazo no mayor de 15 días calendarios contados desde la fecha que se ha recibido la citación a Sesión Extraordinaria de Concejo.

Artículo 4º.- La Subgerencia de Participación Vecinal es la encargada de recibir la documentación a que se hace mención en el artículo anterior y de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo.

Si tuviera alguna observación, deberá comunicarla por escrito al Presidente de Delegados Vecinales en un plazo no mayor de cuatro días de haber recibido la referida documentación, para que éste levante las observaciones formuladas en un plazo no mayor a 48 horas contado desde la recepción de la comunicación acotada. En caso contrario se tendrá por no presentada la documentación y no se incorporarán los temas propuestos a la Agenda de la Sesión Extraordinaria de Concejo a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 5º.- Cumplidos los plazos señalados en el artículo anterior, la Subgerencia de Participación Vecinal remitirá el proyecto de Agenda a Secretaría General, para su formalización, conocimiento y difusión a nivel de todos los participantes de la Sesión Extraordinaria, agenda que será remitida a los Regidores y Presidentes de Delegados Vecinales con una anticipación mínima de dos días a la fecha de la Sesión.

Artículo 6º.- Los temas que no hayan sido propuestos oportunamente o que no cumplan con los requisitos señalados en el artículo tercero del presente reglamento, no podrán ser incorporados a la Agenda.

Artículo 7º.- En caso que uno o varios de los temas propuestos por las Juntas Vecinales sean iguales o semejantes, serán considerados como uno sólo dentro de la Agenda. En todo caso, el orden de los temas de Agenda será establecido de manera aleatoria.

Artículo 8º.- La sesión de Concejo se celebrará de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. El señor Alcalde dará la bienvenida a los Presidentes de Delegados Vecinales o a sus representantes debidamente acreditados e iniciará la sesión.
2. El Secretario General del Concejo dará lectura al primer tema de la Agenda del día y así sucesivamente, haciendo mención al subsector que lo propuso.
3. El Alcalde invitará al Presidente de Delegado Vecinal del Subsector que propuso los temas, para que los sustente, por un máximo de tres minutos en total, con derecho a una réplica por el lapso de 2 minutos. El Alcalde y los Regidores podrán hacer uso de la palabra por un lapso igual al de los Presidentes de Delegados Vecinales.
4. La sesión se desarrollará de manera concreta y objetiva en relación a los temas materia de agenda, bajo responsabilidad de quien tiene a su cargo la intervención.
5. Una vez concluida la presentación y discusión de los temas de Agenda, Secretaría General transmitirá los temas tratados a las áreas gerenciales u oficinas municipales pertinentes para que en un plazo máximo de 20 días calendarios emitan un dictamen o informe técnico sobre los planteamientos de





los vecinos, cuyos resultados serán remitidos a Secretaría General y la Sub Gerencia de Participación Vecinal a efectos que se informe a los vecinos.

6. Agotada la Agenda, el Alcalde dará por concluida la sesión extraordinaria de Concejo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, de manera total o parcial, facultará al Alcalde a dar por concluida la sesión.
7. Excepcionalmente y con autorización del Alcalde se podrán tratar en Sesión Extraordinaria, otros temas siempre que tengan relevancia respecto al distrito en su conjunto y no sobre un sector o sub sector en particular, en cuyo caso constará su desarrollo en actas.

Artículo 9°.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Nº	INMUEBLE
22	Calle Hipólito Unzué 173
23	Calle Inclán 135 Of 202
24	Calle Juan Fanning 328 Ofc. 301
25	Av. Larco 123 Of A
26	Av. Larco 453
27	Av. Larco 1036 Of 203
28	Av. Larco 1335, 1345, 1355
29	Calle Leoncio Pardo 190
30	Calle Mateo Pumacahua 440
31	Av. Mendiburu 443
32	Av. Mendiburu 447
33	Av. Pardo 651
34	Av. Paseo de la República 4730-1ª
35	Petit Thouars 4700
36	Petit Thouars 5073
37	Petit Thouars 5258, 5380
38	Calle Piura 810
39	Calle Recavarren 280
40	Reducco 1518
41	República de Panamá 6037 Dpto. 302
42	Av. Ricardo Palma 566
43	Av. Roca y Bologna 189
44	Calle Schell 225 Dpto. 501
45	Calle Tacna 140
46	Calle Tarata 230
47	Calle Tarata 236
48	Calle Tarata 269 Of 209
49	Av. 2 de Mayo 744 Of 202
50	Av. 28 de Julio 487, 489
51	Av. 28 de Julio 886-B

B.- INMUEBLES EN QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN PARA TRAMITAR CERTIFICADOS DE PARAMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS, ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS DEFINITIVOS DE OBRAS NUEVAS.

1	Av. Benavides 3040
2	Calle Berlín 1396
3	Calle Diego Ferré 133
4	Calle Francisco Retales 126, 130
5	Calle Las Dallas 180
6	Av. Larco 773
7	Av. Malecón Ammendariz 133, 139
8	Av. Malecón de la Marina 870 al 880
9	Calle Manco Cápac 479
10	Av. Ricardo Palma 1537, 1543
11	Av. Roca y Bologna 1220/Salvador Gutiérrez 415
12	Calle Trípoli 345
13	Av. 2 de Mayo 575, 577

05541

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban Reglamento sobre Participación de los Delegados Vecinales en las sesiones del Concejo Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 005-2006-ALC/MSI

San Isidro, 24 de marzo de 2006

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 1942º de la Constitución Política del Estado, modificado por la

Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el artículo 197º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, los gobiernos locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, es necesario fortalecer una cultura orientada a la participación y al establecimiento de corresponsabilidades entre autoridades y ciudadanos para la vigilancia de la gestión pública como contrapeso y control necesario al poder político;

Que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno en la Municipalidad de su circunscripción, a través de mecanismos de participación vecinal establecidos por cada Municipalidad, conforme lo establece el artículo 111º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la participación ciudadana en los asuntos relacionados a la gestión municipal, se asocia a los fenómenos de la democracia y la gobernabilidad de los sistemas políticos, teniendo en cuenta que un régimen democrático supone la existencia de mecanismos de participación ciudadana en el ejercicio del poder y en los asuntos públicos, todo ello en base a los principios de transparencia en la gestión y participación en la toma de decisiones públicas;

Que, mediante Ordenanza N° 125-MSI se aprobó la Constitución de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, así como el Reglamento de Organización y Funciones de dichas organizaciones vecinales;

Que las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro son organizaciones sociales autónomas conformadas por vecinos de la jurisdicción del distrito de San Isidro, agrupados en subsectores delimitados geográficamente, las que se constituyen en mecanismos que fomentan la participación vecinal, conforme lo establece el artículo 1º de la Ordenanza N° 125-MSI;

Que, con fecha 20.11.05 se realizó las elecciones vecinales para elegir a los representantes de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro;

Que, los Delegados Vecinales pueden participar en las sesiones del Concejo Municipal, con voz pero sin voto, conforme lo señala el artículo 33º de la Ordenanza N° 125-MSI;

Que, es necesario reglamentar la participación de los Delegados Vecinales del distrito de San Isidro en las sesiones del Concejo Municipal de esta Corporación Edil, a fin de establecer los canales adecuados para atender las inquietudes de los mismos y de los vecinos a los que representan;

Que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal, conforme lo establece el artículo 422º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 202º y 422º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Único.- APROBAR el Reglamento sobre la Participación de los Delegados Vecinales en las sesiones del Concejo Municipal de San Isidro, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE SALMON JORDAN
Alcalde

05597